

DECRETO N° **1386**

NEUQUÉN, 10 DIC 2002

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 4203 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación presentado por el señor **MARIFIL GUSTAVO** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**


Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el vehículo que conducía al momento de la infracción no es de él, como se menciona en el Acta Contravencional de fs. 1, siendo propiedad de la firma Frigorífico Caparroz, aclarando además, que le exhibió al inspector actuante el seguro obligatorio, en fotocopia, documentación que le entregó la citada empresa; por tales motivos solicita se revea la Sentencia;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 7), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 780/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación sirven de sustento para eximirlo de responsabilidad por la falta cometida. En efecto, de las presentes actuaciones se desprende la existencia de una relación de dependencia del imputado con la empresa y que el vehículo en cuestión no era de su propiedad, por lo que no se encuentra obligado a asegurarlo. Además, lo expresado por el señor Marifil en su escrito, resulta plenamente avalado por el Acta Contravencional N° 122062, la que deja constancia en el detalle de la imputación "Frigorífico Caparroz";

Que es obligación de la empresa asegurar los vehículos que son de su propiedad y no de los empleados que los conducen;

Que surge de las actuaciones de marras, que la firma Frigorífico Caparroz resulta responsable por la falta cometida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, que en su

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho,  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

parte pertinente establece: "Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que comenten sus agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio..." (Responsabilidad Objetiva);

Que esa Asesoría Legal entiende que el recurso de apelación interpuesto por el **señor Marifil Gustavo** debe acogerse, y revocar la sentencia en todas sus partes, debiéndose continuar las actuaciones contra la empresa Frigorífico Caparroz;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el **señor**  
----- **MARIFIL GUSTAVO;** por los motivos expuestos en los  
considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal  
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 4203 -Año 2000.-**

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzga  
----- do Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al interesado de lo  
dispuesto precedentemente y proseguir el trámite contra la **empresa**  
**Frigorífico Caparroz.-**

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno y Acción Social.-


**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro del Documentación e Información y, oportuna  
mente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
INAUDI.-

  
**MARIA LUISA HERRERA**  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén